CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA AL CONTRATO Nº 65/2010

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN.

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y la empresa **COASEGURO ASEPASA – YACYRETA S.A. DE SEGUROS**, con RUC Nº 80002091-0, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Israel Nº 309 y Rio de Janeiro, Tel. 215-086, de esta Capital, representada en este acto por el **ABOG. FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS,** con Cédula de Identidad Nº 364.799, en su carácter de Apoderado, según Poder Especial otorgado ante el Titular del Registro Notarial Nº 504, Protocolo Comercial "B", Folio 57 y siguientes, del 19 de junio de 2003, denominada en adelante la **CONTRATISTA** y de conformidad a la Resolución Directorio Nº 600/2011 de fecha 02 de mayo de 2011, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 65/2010, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
Las partes convienen establecer una ampliación del Contrato Nº 65/2010, previsto en el **Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** por la suma total de G. 524.532 (Guaraníes quinientos veinticuatro mil quinientos treinta y dos) IVA incluido, en los mismos términos y condiciones del principal, dispuesto por Resolución Directorio N° 600/2011 de fecha 02 de mayo de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Ampliación N° 600/2011 de fecha 02 de mayo de 2011.
- La Resolución de Adjudicación N° 1039/2010.
- El Contrato N° 65/2010, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO
El monto total ampliado asciende a la suma de G. 524.532 (Guaraníes quinientos veinticuatro mil quinientos treinta y dos) IVA incluido, según CDP Nº 111/2011.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del Contrato principal, permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 30 del mes de mayo del año 2011.

Abog. FRANCISCO AGUILERA SANTAMANS
APODERADO
COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. – ASEGURADORA YACYRETA S.A.
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

Dr. JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 595-21 - 440 020 (R.A.)"
Asunción - Paraguay